

FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“CRITERIOS JURISPRUDENCIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD, CAJAMARCA 2019-2020.”

Tesis optar el título profesional de:

Abogado

**Autores:**

Luis Jhonathan Huangal Lopez

Marlon Rabanal Diaz

**Asesor:**

Dr. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

Cajamarca - Perú

2021

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicarle este trabajo a mi amorosa familia, a mis futuros y a todos los profesores que se involucraron y vinieron en nuestro auxilio. Sin la constancia y el apoyo de todos ustedes esto hoy no sería posible.

Los Autores

## **AGRADECIMIENTO**

Una carrera es un desafío, y de esto se trata: “Unos llegan primero, otros después, la meta es llegar”.

Hoy felizmente llegó nuestro día. Hoy culmina una etapa muy importante en nuestras vidas. Un camino lleno de sentimientos, entremezclados y experiencias únicas. Para llegar a esta Instancia debemos decirles gracias:

A Dios por habernos dado bienestar en todos los aspectos de nuestras vidas.

A nuestros padres por habernos guiado con bien, y apoyado incondicionalmente.

A nuestro asesor de tesis Elías Gilberto Chávez Rodríguez, Docente de la Universidad Privada del Norte por impartir sus conocimientos y habernos dedicado tiempo valioso en el transcurso de nuestra investigación.

A nuestros docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de UPN-Cajamarca quienes además de ser excelentes maestros cumplieron un rol aún más significativo y hoy podemos llamarlos “amigos”, por haber confiado en nosotros y habernos guiado e instruido en este camino lleno de retos.

A nuestros compañeros (as), quienes estuvieron ahí en los momentos más difíciles de nuestras vidas.

Los Autores.

## TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	2
AGRADECIMIENTO .....	3
TABLA DE CONTENIDOS .....	4
NDICE DE TABLAS .....	6
RESUMEN .....	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN .....	8
1.1 Realidad problemática .....	8
1.2 Formulacin del problema .....	16
1.3 Objetivos .....	17
1.4 Supuesto jurdico .....	17
1.5 Justificacin de la Investigacin .....	18
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA .....	20
2.1 Tipo de investigacin .....	20
2.2 Poblacin y muestra .....	21
2.3 Tcnicas e instrumentos de recoleccin y anlisis de datos .....	24
2.4 Procedimiento de recoleccin de datos .....	26
2.5 Anlisis de los datos .....	26
2.6 Aspectos ticos .....	27
CAPÍTULO III. RESULTADOS .....	28
3.1 A modo de introito a los resultados .....	28
3.2 Anlisis de la Casacin 33-2014, Ucayali .....	29
3.3 Anlisis de la Casacin 336-2016, Cajamarca .....	29
3.4 Anlisis de la Casacin 337-2016, Cajamarca .....	30
3.5 Anlisis de la Casacin 344-2017, Cajamarca .....	31

3.6	Análisis de la Casación 4-2015, Cajamarca.....	32
	CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	34
	REFERENCIAS .....	41
	ANEXOS .....	43

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población del presente trabajo de investigación basados en Ejecutorias Supremas ...	21
Tabla 2 Muestra del presente trabajo de investigación basados en Ejecutorias Supremas .....	24
Tabla 3 Análisis de la casación 33-2014, Ucayali .....	29
Tabla 4 Análisis de la casación 336-2016, Cajamarca.....	30
Tabla 5 Análisis de la casación 337-2016, Cajamarca.....	31
Tabla 6 Análisis de la casación 344-2017, Cajamarca.....	32
Tabla 7 Análisis de la casación 4-2015, Cajamarca.....	33

## RESUMEN

El análisis de los Criterios Jurisprudenciales para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad en el delito de violación sexual a menores de edad, de la Provincia de Cajamarca. Este escenario generó la siguiente pregunta: ¿Qué criterios jurisprudenciales se establecen en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en el delito de violación sexual en menores de edad en Cajamarca 2019-2020? Para responderla, se planteó como objetivo general: Determinar los criterios jurisprudenciales que se establecen en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en el delito de violación sexual en menores de edad en Cajamarca 2019-2020 y como supuesto jurídico se planteó: los criterios jurisprudenciales que se establecen en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en el delito de violación sexual en menores de edad son: condición del acto, planificación del autor, medio utilizado, admisión declaratoria del menor y situación de la víctima para comprobar el objetivo y contrastar el supuesto teórico se optó por el enfoque cualitativo, de alcance descriptivo. La población estuvo formada por 160 Ejecutorias Supremas y con una muestra de 5 ejecutorias supremas tomadas por conveniencia. La técnica utilizada es documental y como instrumento guía de análisis documental. El análisis del supuesto jurídico de hipótesis general demostró que para determinar la pena en delitos de violación sexual de menores después del análisis de las ejecutorias supremas son: condición del acto, planificación del autor, el establecimiento cultural de la víctima, medio utilizado, la declaración y situación de la víctima.

**PALABRAS CLAVES:** Criterios Jurisprudenciales, pena, Violación sexual en menores de edad.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Realidad problemática

La Organización Mundial de la Salud se refiere a la violencia sexual como cualquier intento de cometer un acto sexual o insinuaciones sexuales con personas de manera no deseada o que estos actos sirvan para comercializar o explotar la sexualidad de una persona a través de la coerción de otra persona y es muy independientemente de la relación víctima-victimario, y que se produzca en cualquier entorno, incluso en casa y en el trabajo. (Jewkes, Sen, & García Moreno, 2020).

El abuso sexual de menores de edad se establece como cualquier actividad sexual con un niño o adolescente a través del engaño, el chantaje o la coacción. Es importante señalar que el abuso sexual es un delito y que tales actos se consideran “abuso” porque la víctima, debido a su edad y desarrollo, no es completamente comprendida y no puede querer dar su libre consentimiento. A menudo las personas que rodean a los niños se involucran de tal manera que intentan estar a solas con la víctima y se cuidan de despertar sospechas y terminando esto en una violación que afecte el crecimiento de los niños adecuadamente. (Acción por los niños, 2020)

Entonces en el establecimiento de la pena para delitos de violencia sexual de menores de edad en la jurisprudencia peruana existen muchos criterios que no se establecen de manera uniforme y hace que los jueces apliquen de manera dispar y no se establezca un criterio específico alrededor del delito.

#### *Antecedentes*

Miranda, (2017) en su tesis “Victimización secundaria en adolescentes víctimas de violación sexual en su paso por el sistema procesal penal en Chile” tuvo como objetivo de su investigación fue describir e interpretar los relatos de los/as adolescentes víctimas de violación sexual en relación de cuáles son los factores que contribuyen a una doble victimización en su paso por el sistema procesal penal, trabajó con una muestra de adolescentes que fueron víctimas de violación sexual y obtuvo el siguiente resultado: La desincronización temporal, falta de coordinación y demora excesiva en los procesos.



Coln, M. (2019) en la tesis doctoral concerniente a “El trastorno de estrs postraumtico en mujeres que sufrieron violencia sexual en edades comprendidas entre los 3 y los 20 aos”, para obtener el grado de Doctor en Medicina y Ciruga en la Universidad de Sevilla. El objetivo de su investigacin fue profundizar en el conocimiento del impacto que tiene la violencia sexual contra mujeres, cuando la victimizacin sucede en menores de 20 aos, a travs de la evolucin del trastorno estrs postraumtico en las vctimas, analizando las caractersticas sociodemogrficas de estas y las circunstancias de la agresin, en comparacin con mujeres que fueron victimizadas siendo mayores de 20 aos, trabaj con una muestra de 61 mujeres entre 16 y 35 aos de edad y obtuvo el siguiente resultado; que la victimizacin segn la edad en el momento de la agresin y el tipo de agresor, muestran caractersticas comunes, con las que se establecen los siguientes perfiles: En el caso de mujer que sufri la violacin sexual (VS) con edad igual o menor de 20 aos, el perfil de victimizacin se corresponde a la violacin reiterada (VR), perpetrada por agresor conviviente o familiar, el cual presenta una edad mayor de 12 aos con el sujeto pasivo, y para perpetrar su acto emplea el ardid y la seduccin; no existen consecuencias fsicas o son leves, y el apoyo familiar es inadecuado e inexistente. La intensidad y gravedad de los sntomas, es menor que en el caso de las mujeres victimizadas con ms de 20 aos mediante la violencia sexual puntual (VP). En el caso de la mujer que sufri la violacin sexual (VS) con una edad superior a los 20 aos, el perfil de la victimizacin se corresponde con la VP, perpetrada por agresor desconocido o poco conocido para la vctima, el cual presenta una edad de menos de 5 aos con sta, y utiliza la violencia y/o intimidacin para consumir los hechos; las consecuencias fsicas son moderadas o ms graves para la vctima, y el apoyo familiar que sta recibe es adecuado. La intensidad y gravedad de los sntomas es mayor que en el caso de mujeres victimizadas con menos de 20 aos mediante la violencia sexual reiterada (VR).

Viviano, (2014) en su tesis de maestría referido a “La ruta crtica para enfrentar el abuso sexual incestuoso en los Centros Emergencia Mujer de Lima Metropolitana” para obtener el grado de Maestro en Poltica Social en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. El objetivo de su investigacin fue identificar y sistematizar el proceso de la ruta crtica del abuso sexual incestuoso desde los Centros Emergencia Mujer de Lima Metropolitana y obtuvo el siguiente resultado; el abuso sexual incestuoso es un hecho frecuente y recurrente en la demanda de atencin de los CEM de Lima. Si bien afecta ambos sexos, la presencia de mujeres es mayoritaria. Contraria a la creencia de que los/as ni os/as peque os/as no corren peligro de violacin a su indemnidad dentro de sus hogares, en la casística de los CEM vemos que

este tipo de abuso ha afectado también a niños y niñas de cinco años, con una peculiaridad que no se aprecia en otros: La proporción por sexo ha sido pareja.

Peña, (2005) en su tesis: “Pluricausalidad Criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, artículo 173 del Código Penal”: Caso 38° Juzgado Penal (Reos en cárcel) Distrito Judicial de Lima. En el Periodo Histórico La criminalidad de la mujer en Lima.2000-2005”. presentado para obtener el grado de Magister en Derecho Penal en la Universidad Nacional Federico Villa Real. El objetivo de su investigación fue identificar que vinculación encontramos entre la Pluricausalidad Criminógena y la ejecución del tipo penal contra la libertad sexual. Llegando a la conclusión que, la violencia sexual de los delincuentes pedófilos, es parte de un problema extenso donde se evidencia la existencia de conductas, típicas, antijurídicas y culpables contra la libertad/indemnidad sexual, considerada también como sujetos activos de otros tipos penales previstos en el derecho penal sustantivo, y eso refleja un esquema de manifestaciones violentas naturales de grupos delictivos, donde no tienen afecto a los derechos fundamentales.

Vásquez, (2018) en su tesis: “La pena aplicable a los delitos de violencia sexual en las tendencias de los índices delictivos presentado para obtener el grado de maestro en Ciencias Penales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”. Manifiesta lo siguiente: sobre la personalidad del agresor sexual, precisa que el 38% de sujetos activos del tipo penal estudiados vienen de hogares disueltos y el 50% proviene de hogares con serios problemas de violencia en la familia entre padres. En esa experiencia emocional, falta de amor, cariño y falta de comprensión paternal en desarrollo de la infancia o en la niñez, origina una serie tendencia a la agresividad.

Fernández (2019) en su tesis “Autopercepción y relaciones interpersonales en un grupo de mujeres víctimas de violación sexual a través del psicodiagnóstico de rorschach” para obtener la licenciatura en psicología en la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo de la investigación fue identificar las características de la autopercepción y los vínculos interpersonales de un grupo determinado de mujeres víctimas del tipo penal contra la libertad/indemnidad sexual a través del psicodiagnóstico de Rorschach, trabajó con una muestra de 16 mujeres adultas, que han acudido dentro del periodo 2005 – 2008 a los servicios de atención que brinda una ONG que se dedicada a la defensa y vigilancia de los derechos fundamentales de las mujeres, con énfasis en la desarrollo de una vida libre de violencia para

ellas. Y obtuvo el siguiente resultado: A la mujer violada le queda la sensación de estar manchada, sucia, con defecto y esta sensación la proyecta en su entorno. Siente que los demás saben lo que le paso y la juzgan o le tienen lástima. Hay en ella una tendencia a pensar y sentir que los demás ya no la van a mirar igual que antes y que ella tampoco lo hará. Esto afecta directamente su autoestima aminorándola, haciéndola sentir menos valiosa y no merecedora del respeto y afecto de los demás. Además, esta sensación interna de defecto y suciedad se conjuga con el juzgamiento social que se le hace a la víctima, a la cual se le tiende a acusar de ser la posible causante de lo ocurrido.

Estrada (2015) en el Informe Temático N° 126/2014-2015 de estadísticas sobre la violencia familiar y sexual contra la mujer y feminicidio en el Perú, concluye que la violencia familiar y sexual constituye una manifestación de desigualdad del poder existente entre miembros de una familia. Las cifras revelan que un grupo importante de hogares en el Perú conviven con una realidad violenta en su entorno familiar. Esta situación se concentra en los grupos de entre seis a cuarenta y cinco años de edad siendo los niños, niñas, adolescentes y mujeres las principales víctimas de violencia familiar y sexual en nuestro país.

Riquelme & Monzón, (2015) en su investigación denominada: Violencia conyugal y autoestima en mujeres que asistieron al centro de apoyo a la mujer “Santa María Eufrasia” – Cajamarca, durante enero-abril 2015 buscaron identificar la relación que existe entre violencia conyugal y autoestima en mujeres que asistieron al Centro de Apoyo a la Mujer “Santa María Eufrasia- Cajamarca. La muestra estuvo constituida por 64 mujeres violentas, 50 de ellas habían sufrido violencia conyugal. Los instrumentos que se aplicaron fueron el Cuestionario de Violencia Conyugal, el segundo instrumento que se utilizó fue el Inventario de Autoestima de Coopersmith. Entre las conclusiones se encontró que la violencia conyugal guarda relación con los niveles de autoestima de tendencia medio bajo y bajo, representando el 74% de la muestra estudiada. Las mujeres que sufren violencia conyugal tienden a sufrir niveles de autoestima inadecuados (Autoestima medio bajo y baja). Las mujeres con violencia conyugal presentan en su mayoría violencia de tipo psicológica, lo que genera niveles más altos de autoestima inadecuada que la violencia conyugal de tipo física. Por último, se encontró que la autoestima guarda relación con el grado de instrucción en las mujeres con violencia conyugal. En su mayoría, estas féminas, presentan un nivel bajo y medio bajo de autoestima, pues no poseen un grado de instrucción superior.

### *Marco conceptual*

#### *Doctrina del delito de Violencia sexual*

La violencia requerida por el tipo penal de violación de la libertad sexual no necesita haber dejado huellas en el cuerpo de la víctima. No se requiere un maltrato corporal que se traduzca en lesiones concretas. Solo se requiere que la violencia es suficiente y eficaz para lograr el propósito previsto solo ese necesario paralizar o inhibir la voluntad de la víctima de resistir para el acceso carnal; es decir, importa la actividad o actitud del agente, no la de la víctima

La determinación de la violencia o grave amenaza debe examinarse cuidadosamente el contexto de los hechos y características de la propia víctima. Estos medios comisivos han de ser idóneos para imponer a una víctima el acceso carnal, como sería en los casos en lo que la víctima sea una niña sola a quien se atacó en contexto de una localidad alejada, en que el agente se procuró de propósito una situación de aislamiento, quien por lo demás ostentaba una obvia superioridad física.

#### *Tipos de violencia*

*La violencia psicológica.* Acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, consistente en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas. (Jewkes, Sen, & García Moreno, 2020)

*La violencia sexual.* Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. (Jewkes, Sen, & García Moreno, 2020)

En lo que refiere a las variantes de Violación Sexual, Dávalos, (2015) menciona que tenemos:

*La integridad moral.* En efecto, lo que se denomina como integridad moral tiene que ver con la percepción que la persona realiza de sí misma y de su comportamiento a partir de los valores esenciales con los que se identifica, indica que dentro de la línea descrita que la integridad moral tiene una relación bastante cercana con el derecho al honor.

*La Integridad Psíquica.* La integridad psíquica, en cambio, hace referencia al estado de tranquilidad interior. Al contexto de normalidad en el que se desenvuelve el psiquismo o mundo interno de la persona y que por ser esencialmente individual corresponde prima facie ser valorado en sus alcances por su propio titular.

*La Integridad Física.* La integridad física pretende garantizar el estado de inalterabilidad del cuerpo de una persona o su buen funcionamiento desde el punto de vista sociológico y garantizar dicho estado frente a conductas que atenten contra el mismo. En el Perú el derecho a la integridad constituye un atributo que alcanza el ámbito físico, espiritual y síquico de la persona. Este derecho posee la máxima importancia ya que es el soporte indispensable del derecho a la vida, bastando el riesgo potencial de afectación para justificar la limitación de otros derechos. Ningún menoscabo en la integridad resulta admisible ya que nadie puede ser objeto de violencia moral, síquica o física, ni sometido a torturas y este derecho se encuentra tutelado tanto en el ámbito civil como en el penal a nivel local y por los tratados internacionales sobre derechos humanos. Las personas privadas de libertad tienen algunos derechos limitados pero la restricción no alcanza al derecho a la integridad pudiendo practicarse requisas que respeten este derecho, así como la intimidad y realizar traslados siempre que las condiciones climáticas no afecten la salud del detenido. Es ahí que nuestra constitución nacional reconoce que las personas pueden utilizar su propia sexualidad y negarse a participar en comportamientos sexual no deseados.

#### *La violación sexual y el bien jurídico protegido*

En este tipo de delito, lo que se protege y con mayor relevancia es la Indemnidad sexual de la víctima, por lo que, en un delito de violación sexual en menores de edad, lo que se protege es la indemnidad sexual del menor, toda vez que se protege el libre y normal desarrollo sexual frente a cualquier agresión, así como la salvaguardar la integridad física y psíquica de los menores cada vez que sientan ser atacados y amenazados con su normal desarrollo sexual. Con el delito de la violación sexual en menores de edad, lo que se pretende proteger es la indemnidad sexual o intangibilidad sexual, de todos los menores de 18 años de edad. Entendida esta como protección al normal desarrollo sexual de los menores, quienes aún no han alcanzado la madurez suficiente para determinar de manera libre y espontánea su sexualidad.

Muñoz Conde, (2019) nos fundamenta razonablemente que para tipificar el caso de violación sexual hay que tomar en cuenta el uso de la fuerza, intimidación o el uso de sustancias

que ponen a la víctima en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se da la penetración que puede producirse vía oral, anal o vaginal. En relación a ello también tenemos el abuso sexual no es necesario que exista penetración, puede existir tocamientos.

Asimismo, Xose (2003) menciona que el concepto de violencia de género, entendiendo como tal aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el mero hecho de serlo. Comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento de la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

#### *El Derecho a la integridad personal y la Constitución Política del Perú*

En el Artículo 2º inciso 1) de nuestra Constitución Política indica que “Toda persona tiene derecho a “...su integridad moral, psíquica y física...”.

Es así que los contenidos de norma fundamental establecen en el inciso 24-h) del mismo Artículo 2º que:

“Nadie debe ser víctima de violencia sexual, moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes” agregándose además que “Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad” y que “Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad”. (Constitución Política del Perú, 1993)

El Derecho a la Integridad en la usanza como se encuentra enunciado, ha sido tratado desde tres panorámicas desiguales; la de rasgo moral, la interior y la física. En cualquiera de las mismas se nos presenta como un pintoresco olvido, en otras palabras, como un derecho que proscribe o prohíbe injerencias arbitrarias sobre la virtud, sea que estas provengan del Estado, de cualquier clan conciliador o de algún individuo en particular. (Dávalos, 2015)

### *La violencia sexual en el código penal*

Según nos indica el Código Penal:

Si la víctima es menor de edad y se encuentra entre 10 años y es inferior a los 14 años la pena será no menor de 30 años, ni mayor de 35 años. De otro modo, el administrador de justicia ha estimado por conveniente, que la sanción será más grave cuanto menos sea la edad de la víctima. Para ello se divide en tres grupos de conductas, que solo se podrían diferenciar debido a la gravedad de la pena que será impuesto a aquel o aquella que ha cometido el delito, cuando menos edad tenga la víctima. (Código Penal, 2020)

Se nos indica en la Ley 26626, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar; el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Decreto Supremo 006-97-JUS; y el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Decreto Supremo 002-98-JUS, que la violación es un delito contra libertad sexual; puede ser víctima cualquier persona, lo mismo que el agresor pudiendo considerarse como tal al cónyuge.

El código Penal legisla todo acto punible en base a la constitución nacional, pero también es necesario que estas leyes se vayan adecuando y logrando una tipificación más específica en este sentido queremos mencionar que se debería considerar las relaciones de desigualdad que afectan a las mujeres, que muchas veces tienen estructuras verticales excluyentes. Pues bien, aun los delitos contra la libertad sexual en nuestro país no encuentran severidad de penas que refleja la intención del Estado de sancionar drásticamente a quienes atentan contra la mujer.

### *El delito de violencia sexual de menores*

Llave (2020) define a la violación sexual de menores como:

Los contactos e interacciones entre una persona adulta con una menor de 18 años con la finalidad de obtener gratificación sexual y/o estimularse sexualmente él mismo o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de edad, siempre y cuando medie una situación de abuso de poder por razón de edad, sexo, clase social, coerción, amenazas entre otros. p.12

En este sentido, el abuso sexual de menores es cometido por una persona mayor de edad contra una persona menor de dieciocho años, sea cual sea su sexo, sea hombre o mujer con el único fin de ser autosatisfecho su sexualidad. Aunque varias autoridades judiciales reconocen los derechos de la niñez y la juventud deben ser plenamente garantizados. En este sentido, debemos buscar la forma de proteger su desarrollo porque estas situaciones sexuales las afectan enormemente, sin mencionar que aún no han llegado a la edad adulta.

#### *El establecimiento del delito de menores de edad*

El delito de violación sexual en menores de edad debe establecerse solicitando de oficio la partida de nacimiento. En un supuesto de que no se cuente con la partida de nacimiento de la menor víctima de violación sexual así mismo ya sea porque él o la menor no fue inscrita u otras razones, será muy necesario el reconocimiento médico legal para poder establecer la edad aproximada del o la menor y acreditar de manera fehaciente y certera el delito contra la libertad sexual y el honor en menores de edad debe tenerse de manera objetiva, presente y a la vista la partida de nacimiento, o en su defecto, el reconocimiento médico legal, que determinaría la edad del o la víctima.

#### *La pena en delitos de violencia sexual en menores de edad*

La pena privativa de la libertad será mayor cuando la víctima tenga una edad que corresponda a menos de 10 años de edad. Con respecto a la víctima que cuente con una edad comprendida entre los 10 años de edad y menor a 14 años de edad, la pena tiene una escala menor a la prevista para el primer grupo (no menor de 30, tampoco mayor a 35 años). Si la víctima tiene una edad comprendida entre 14 años de edad y menor de 18 años de edad, la sanción será menor a la que corresponde a los anteriores grupos (no menor a 25 ni mayor a 30 años). Frente a todo lo manifestado, para saber cuándo estamos frente a un supuesto o a otro la partida de Nacimiento de la víctima aparece como algo trascendental y de muy valioso aporte dentro del proceso penal. (Código Penal, 2020).

## **1.2 Formulación del problema**

### *Pregunta general*

¿Qué criterios jurisprudenciales se establecen en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en el delito de violación sexual en menores de edad en Cajamarca 2019-2020?



### *Problemas específicos*

¿Cómo se establece el criterio jurisprudencial en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad, Cajamarca 2019-2020?

¿Qué motivaciones se establecen en base a los criterios jurisprudenciales para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad, Cajamarca 2019-2020?

¿Cómo precisar el criterio jurisprudencial en la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad que utilizan establecidos en ejecutorias supremas de la provincia de Cajamarca 2019-2020?

## **1.3 Objetivos**

### *Objetivo general*

Determinar los criterios jurisprudenciales que se establecen en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en el delito de violación sexual en menores de edad en Cajamarca 2019-2020.

### *Objetivos específicos*

Analizar los criterios jurisprudenciales en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad, Cajamarca 2019-2020.

Observar las motivaciones que establecen los criterios jurisprudenciales para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad, Cajamarca 2019-2020

Precisar el criterio jurisprudencial en la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad que utilizan establecidos en ejecutorias supremas de la provincia de Cajamarca 2019-2020

## **1.4 Supuesto jurídico**

### *Supuesto jurídico general*

Los criterios jurisprudenciales que se establecen en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en el delito de violación sexual en menores de edad son: condición del

acto, planificación del autor, el establecimiento cultural de la víctima, medio utilizado, la declaración y situación de la víctima.

#### *Supuesto jurídico específico 1*

Los criterios jurisprudenciales son establecidos en base a la condición del acto, planificación del autor, medio utilizado y situación de la víctima de violación sexual de menores de edad que no son unificadas en las ejecutorias supremas.

#### *Supuesto jurídico específico 2*

Las motivaciones se establecen en base a los criterios jurisprudenciales para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad son: Tipicidad, Antijuricidad y Culpabilidad

#### *Supuesto jurídico específico 3*

Los criterios jurisprudenciales en la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad que se deben utilizar para establecer las ejecutorias supremas son: Factores endógenos, Factores exógenos, Violencia Física y nivel de Incidencia del Abuso

### **1.5 Justificación de la investigación**

#### *Teórica*

La investigación propuesta buso mediante la aplicación de la teoría y los conceptos básicos de los Derechos de la Personas son importantes para la sociedad en el sentido de principio y orden social, ya que estos son vulnerados muchas veces en nuestra realidad nacional, pero a la vez los casos de violación sexual ello nos permitirá establecer unos criterios jurisprudenciales para el delito de Violencia Sexual de Menores y así poder construir doctrina que nos controle la imposición de las penas.

#### *Metodológica*

La investigación para obtener los objetivos de estudio se acude al empleo de técnicas de investigación como la guía de análisis de documentos ya que se pretende establecer un criterio jurisprudencial que controlen las tomas de decisiones que caracterizan y definen

el delito de Violencia sexual en menores de edad y así los resultados de la investigación se apoyan en las técnicas de investigación válidas en el apoyo jurisprudencial del derecho

### *Practica*

La investigación se justifica en su parte práctica porque permite encontrar soluciones concretas a problemas del delito de Violencia sexual de menores y que se regula de forma coherente con la normatividad específica con el fin de proteger la integridad de todos los menores de edad porque es el momento de analizar a los órganos estatales de protección a las víctimas de violación sexual a menores de edad están realizando una interpretación adecuada de la norma y cumpliendo con el fin de protegerla totalmente y de esta manera a unificar los criterios jurisprudenciales alrededor del delito de violación sexual.

## **CAPÍTULO II. METODOLOGÍA**

### **2.1 Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo básico ya que busca crear conocimiento y teorías a partir del fenómeno investigado que son: “Criterios Jurisprudenciales para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en Menores de edad, Cajamarca 2019-2020”.

Beshar, (2008) manifiesta que una investigación básica su: “finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las que existen, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico”. p.19

#### **Nivel**

Fernández (2020) nos manifiesta: la investigación es descriptiva porque se encarga de puntualizar las características de la población que está estudiando. Esta metodología se centra más en el “qué”, en lugar del “por qué” del sujeto de investigación. En otras palabras, su objetivo es describir la naturaleza de un segmento demográfico, sin centrarse en las razones por las que se produce un determinado fenómeno. Es decir, “describe” el tema de investigación, sin cubrir “por qué” ocurre. Por ello, nuestra investigación es descriptiva.

#### **Enfoque**

El enfoque cualitativo como menciona Camacho (2018) nos menciona: es el procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para construir un conocimiento de la realidad social, en un proceso de conquista-construcción-comprobación teórica desde una perspectiva holística, pues se trata de comprender el conjunto de cualidades interrelacionadas que caracterizan a un determinado fenómeno. La perspectiva cualitativa de la investigación intenta acercarse a la realidad social a partir de la utilización de datos no cuantitativos. El enfoque para el presente trabajo es cualitativo basado en la afirmación de las preguntas de la investigación haciendo uso de la recolección y análisis de los datos, ya sea información de revistas, documentos, libros, información virtual, etc. Por ello, podemos afirmar que la investigación es de carácter que el tipo de investigación que se ha utilizado en el presente trabajo según su nivel, es descriptiva, explicativa y según el enfoque está ubicado de forma cualitativa.

## 2.2 Poblaci3n y muestra

### *Poblaci3n*

Seg3n L3pez (2021) establece que: la poblaci3n es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigaci3n. En nuestro campo pueden ser art3culos de prensa, editoriales, pel3culas, videos, novelas, series de televisi3n, programas radiales y por supuesto personas. En este caso son 160 Ejecutor3as Supremas que detallamos a continuaci3n:

*Tabla 1*

*Poblaci3n del presente trabajo de investigaci3n basados en Ejecutorias Supremas*

N <sup>o</sup>	Tipo de ejecutorias Supremas con los Criterios jurisprudenciales	N3mero	Ciudad	A3o
1	Casaci3n	33	Ucayali	2014
2	Casaci3n	292	Ancash	2014
3	Casaci3n	335	Santa	2015
4	Casaci3n	413	Cusco	2015
5	Casaci3n	541	Lambayeque	2015
6	Casaci3n	879	Madre de Dios	2015
7	Casaci3n	336	Cajamarca	2016
8	Casaci3n	337	Cajamarca	2016
9	Casaci3n	436	San Mart3n	2016
10	Casaci3n	813	Ca3ete	2016
11	Casaci3n	344	Cajamarca	2017
12	Casaci3n	539	Lambayeque	2017
13	Recurso de nulidad	1482	Cusco	2014
14	Recurso de nulidad	2321	Hu3nuco	2014
15	Recurso de nulidad	3596	Ucayali	2014
16	Recurso de nulidad	246	Lima	2015
17	Recurso de nulidad	415	Lima Norte	2015
18	Recurso de nulidad	1575	Hu3nuco	2015
19	Recurso de nulidad	1756	Lima Este	2015
20	Recurso de nulidad	3175	Lima Sur	2015
21	Recurso de nulidad	3303	Lima	2015
22	Recurso de nulidad	3495	3ncash	2015
23	Recurso de nulidad	3521	Hu3nuco	2015
24	Recurso de nulidad	347	Puno	2016
25	Recurso de nulidad	1954	San Mart3n	2016
26	Recurso de nulidad	189	Jun3n	2017
27	Recurso de nulidad	606	Jun3n	2017
28	Revisi3n de sentencia	132	Lambayeque	2015
29	Casaci3n	4	Cajamarca	2015
30	Recurso de nulidad	980	Puno	2015
31	Casaci3n	697	Puno	2017
32	Casaci3n	1313	Arequipa	2017
33	Recurso de nulidad	28	Ayacucho	2016
34	Recurso de nulidad	549	Lima Este	2019
35	Recurso de nulidad	461	Lima Sur	2019
36	Recurso de nulidad	726	San Mart3n	2018
37	Recurso de nulidad	222	Lima	2019
38	Recurso de nulidad	166	Lima	2019
39	Recurso de nulidad	1485	Ucayali	2017
40	Recurso de nulidad	1275	Jun3n	2017
41	Expediente	8181-2018-96		2018
42	Recurso de nulidad	2150	Cusco	2015

Crterios Jurisprudenciales para la aplicacin de la pena en delitos de violacin sexual en menores de edad, Cajamarca 2019-2020.

43	Recurso de nulidad	145	Lima	2019
44	STC	05121-2015-PA		2015
45	Recurso de nulidad	2259	Lima Sur	2018
46	Recurso de nulidad	1064	Lima Este	2018
47	Recurso de nulidad	5	Lima	2019
48	Casacin	1343	Santa	2017
49	Recurso de nulidad	1857	Lima Este	2018
50	Recurso de nulidad	1047	Ancash	2018
51	Recurso de nulidad	669	Ica	2018
52	Recurso de nulidad	2001	San Martn	2018
53	Recurso de nulidad	1486	Amazonas	2018
54	Recurso de nulidad	2450	Lima	2017
55	Casacin	991	Amazonas	2018
56	Casacin	1441	Apurmac	2017
57	Casacin	833	Santa	2018
58	Recurso de nulidad	1844	Lima	2018
59	Casacin	552	Caete	2018
60	Recurso de nulidad	581	Lima	2018
61	Recurso de nulidad	93	Lima	2018
62	Expediente	899-2007		2007
63	Casacin	14	Ucayali	2015
64	Recurso de nulidad	1630	Amazonas	2018
65	Recurso de nulidad	1179	Ventanilla	2018
66	Recurso de nulidad	1555	Piura	2016
67	Recurso de nulidad	802	Lima	2014
68	Recurso de nulidad	897	Puno	2017
69	Casacin	438	Cusco	2017
70	Recurso de nulidad	1566	Lima Norte	2018
71	Recurso de nulidad	1446	Apurmac	2018
72	Recurso de nulidad	2650	Ventanilla	2017
73	Recurso de nulidad	331	Cusco	2014
74	Recurso de nulidad	294	Ancash	2017
75	Casacin	233	Arequipa	2018
76	Recurso de nulidad	1248	La Libertad	2018
77	Casacin	308	Moquegua	2018
78	Recurso de nulidad	425	Ancash	2017
79	Recurso de nulidad	2166	Lima	2008
80	Expediente	899-07		2007
81	Casacin	1130	San Martn	2017
82	Recurso de nulidad	4352	Arequipa	2009
83	Recurso de nulidad	442	Huánuco	2018
84	Recurso de nulidad	1740	Junín	2017
85	Recurso de nulidad	1843	Ucayali	2014
86	Recurso de nulidad	634	Ancash	2018
87	Revisin	154	Lambayeque	2016
88	Casacin	117	Santa	2016
89	Casacin	541	Santa	2017
90	Recurso de nulidad	269	Junín	2017
91	Recurso de nulidad	2240	Ancash	2015
92	Recurso de nulidad	230	Lima Sur	2016
93	Pleno Casatorio	2-2018/CIJ-433		2018
94	Expediente	11384-2015	Huancavelica	2015
95	Casacin	71	Caete	2012
96	Casacin	270	Ancash	2018
97	Recurso de nulidad	800	Junín	2017
98	Casacin	201	Ica	2014
99	Recurso de nulidad	2013	Lima Este	2017
100	Recurso de nulidad	1358	Lima Norte	2015
101	Recurso de nulidad	2484	Ucayali	204
102	Recurso de nulidad	567	La Libertad	2017

Crterios Jurisprudenciales para la aplicacin de la pena en delitos de violacin sexual en menores de edad, Cajamarca 2019-2020.

103	STC	07009-2013-PHC		2013
104	Recurso de nulidad	2269	Puno	2017
105	Recurso de nulidad	2717	Loreto	2016
106	Recurso de nulidad	1506	Ica	2016
107	Recurso de nulidad	480-2017	Lima Norte	2017
108	Recurso de nulidad	3595-2013	San Martn	2013
109	Recurso de nulidad	669-2018	Ica	2018
110	Recurso de nulidad	40-2018	Lima Norte	2018
111	Casacin	1211	Ica	2017
112	Casacin	1305	Arequipa	2017
113	Recurso de nulidad	1229-2015	Junn	2015
114	Recurso de nulidad	3039-2015	Puno	2015
115	Recurso de nulidad	537-2015	Madre de Dios	2015
116	Casacin	1394	Puno	2017
117	Casacin	129	Puno	2012
118	Recurso de nulidad	395	Ica	2012
119	Recurso de nulidad	3141	Lima Norte	2014
120	Casacin	14	La Libertad	2009
121	Recurso de nulidad	2289	Lima	2011
122	Casacin	49	La Libertad	2011
123	Recurso de nulidad	606	Junn	2017
124	Recurso de nulidad	3175	Lima Sur	2015
125	Recurso de nulidad	3369	Lima	2015
126	Recurso de nulidad	624	Ayacucho	2014
127	Recurso de nulidad	3231	Santa	2014
128	Casacin	1111	Ayacucho	2018
129	Recurso de nulidad	2373	Ayacucho	2004
130	Recurso de nulidad	1112	Caete	2018
131	Recurso de nulidad	2198	Ica	2015
132	Recurso de nulidad	1068	Piura	2019
133	Recurso de nulidad	3472	Cusco	2015
134	Decreto Supremo	4		2020
135	Recurso de nulidad	439	Lima Norte	2019
136	Revisin de Sentencia	98	Lima	2018
137	Recurso de nulidad	1468	Ica	2018
138	Casacin	13	Cusco	2018
139	Recurso de nulidad	2062	Ica	2016
140	Expediente	524		2018
141	Expediente	00958-2019-4-0901-JR-PE-11		2019
142	Casacin	579	Ica	2013
143	Casacin	591	Huaura	2016
144	Recurso de nulidad	1650	Lima Norte	2016
145	Recurso de nulidad	1007	Ayacucho	2018
146	Casacin	882-2014	Lima Norte	2014
147	Pleno Casatorio	1-2018/CIJ-433		2018
148	Recurso de nulidad	231	Lima	2018
149	Casacin	578	Madre de Dios	2017
150	Recurso de nulidad	2135	Junn	2017
151	Recurso de nulidad	2540	Apurmac	2009
152	Casacin	1709	Arequipa	2017
153	Recurso de nulidad	529	Puno	2018
154	Recurso de nulidad	406	Lima	2016
155	Recurso de nulidad	3166	Ayacucho	2012
156	Casacin	1422	Junn	2018
157	Recurso de nulidad	1961	Arequipa	2018
158	Casacin	382	Caete	2019
159	Recurso de nulidad	1179	Lima	2019
160	Recurso de nulidad	1588	Sullana	2016

Fuente: Elaboracin propia

### *Muestra*

Seg3n L3pez (2021) la muestra es un subconjunto o parte del universo o poblaci3n en que se llevar3 a cabo la investigaci3n. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como f3rmulas, l3gica y otros. La muestra es una parte representativa de la poblaci3n.

La muestra que se extrae para la presente investigaci3n es de car3cter muestreo por conveniencia es una t3cnica de muestreo no probabil3stico y no aleatorio utilizada para crear muestras de acuerdo a la facilidad de acceso, la disponibilidad de las personas de formar parte de la muestra, en un intervalo de tiempo dado o cualquier otra especificaci3n pr3ctica de un elemento particular.

El investigador elige a los miembros solo por su proximidad y no considera si realmente estos representan muestra representativa de toda la poblaci3n o no. Cuando se utiliza esta t3cnica, se pueden observar h3bitos, opiniones, y puntos de vista de manera m3s f3cil.

*Tabla 2*

*Muestra del presente trabajo de investigaci3n basados en Ejecutorias Supremas*

N <sup>o</sup>	Ejecutorias Supremas con los criterios jurisprudenciales	N <sup>o</sup>	Discusi3n	Ciudad	A <sup>o</sup>
1	Casaci3n	33	Las declaraciones previas de menores en v3ctimas de delitos sexuales.	Ucayali	2014
2	Casaci3n	336	La responsabilidad restringida para delitos sexuales.	Cajamarca	2016
3	Casaci3n	337	La comprensi3n culturalmente est3 condicionada para los lineamientos aplicaci3n.	Cajamarca	2016
4	Casaci3n	344	Separaci3n de la doctrina reca3da en la Casaci3n 335-2015.	Cajamarca	2017
5	Casaci3n	4	Fundamentaci3n de la pena suspendida.	Cajamarca	2015

*Fuente: Elaboraci3n propia*

## **2.3 T3cnicas e instrumentos de recolecci3n y an3lisis de datos**

### *T3cnica*

Fern3ndez (2020) nos manifiesta que las t3cnicas de investigaci3n son un conjunto de procedimientos metodol3gicos y sistem3ticos cuyo objetivo es garantizar la operatividad del proceso investigativo. Por ello la t3cnica es documental ya que la jurisprudencia es concebida como el conjunto de resoluciones de los tribunales que interpretan la ley frente a casos



específicos, por ello son importantes para el progreso de las distintas instituciones jurídicas, pese a ser nuestro derecho un orden jurídico esencialmente legislado.

### *Instrumento*

López (2020) nos manifiesta que: los instrumentos de investigación son los recursos que el investigador puede utilizar para abordar problemas y fenómenos y extraer información de ellos: formularios en papel, dispositivos mecánicos y electrónicos que se utilizan para recoger datos o información sobre un problema o fenómeno determinado. El instrumento utilizado en nuestro trabajo de investigación es la “Guía de análisis documental”. Los análisis de contenido o de lectura son utilizadas para sintetizar determinada lectura, donde se anotan nuestras impresiones sobre el texto leído; por lo tanto, deben ser sintéticas, en ellas se consigna con nuestras propias palabras, las ideas y datos que nos proporciona el autor.

López (2020) nos manifiesta que la guía de análisis documental es una de las operaciones fundamentales de la cadena documental. Se trata de una operación de tratamiento. El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo.

El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. En el análisis documental se produce un triple proceso: Un proceso de comunicación, ya que posibilita y permite la recuperación de información para transmitirla Un proceso de transformación, en el que un documento primario sometido a las operaciones de análisis se convierte en otro documento secundario de más fácil acceso y difusión Un proceso analítico-sintético, porque la información es estudiada, interpretada y sintetizada minuciosamente para dar lugar a un nuevo documento que lo representa de modo abreviado pero preciso.

## **2.4 Procedimiento de recolección de datos**

La recopilación de datos es un proceso meticuloso y difícil, ya que requiere una herramienta de medición que se utiliza para recopilar la información necesaria para estudiar un aspecto o conjunto de aspectos de un problema. (López, 2021)

En la presente investigación, se consideró como paso inicial la revisión de jurisprudencia relevante del Corte Suprema que tenga como base las variables en estudio contenidas en nuestro problema de investigación, es decir, las ejecutorias supremas que se vinculen con aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad. Durante el proceso de selección, se tuvieron en cuenta las casaciones registradas durante los periodos anuales del 2014 al 2020, arrojando por cada variable y/o categoría los datos que aparecen en la tabla N° 01.

Como primera medida se ingresó a la página del poder judicial, <https://www.pj.gob.pe/>, se digita en la barra de direcciones de la computadora lo siguiente: [pj.gob.pe](https://www.pj.gob.pe/), una vez estando dentro de la página del Poder Judicial a salas supremas del poder judicial, nos dirigimos a la sección sala penal permanente, luego señalamos búsqueda de precedentes jurisprudenciales y finalmente indicamos donde dice: por contenido de resoluciones. Una vez estando en la sección de indicamos los diferentes criterios de búsquedas, a su vez señalamos como filtro general de tiempo, expedientes desde el año 2014 hasta el 2020. Como se puede apreciar son 160 Ejecutorias Supremas para nuestra variable de los expedientes que se relacionan.

Posteriormente, una vez seleccionado nuestra muestra, que fueron 5 Ejecutorias Supremas, correspondientes al intervalo de periodo del 2014 al 2020 para ello se utilizaron Ficha textuales, correspondientes al análisis de contenido de los expedientes observados.

## **2.5 Análisis de los datos**

Después del trabajo de campo, utilizando la guía de análisis de datos, permitió que organicemos los datos, luego los clasificamos en tablas bajo el criterio de los objetivos y las características que cada tipo que deben ser reconocidas como criterios a para la ejecución de una sentencia por el delito de abuso sexual de menores, a través del método cualitativo que es un proceso de investigación dirigido a la comprensión profunda de un fenómeno en su entorno

natural ya que la investigación se basa en el hecho de que el conocimiento es más subjetivo que objetivo.

## **2.6 Aspectos éticos**

Las consideraciones éticas deben observarse desde el principio hasta el final de la investigación. En nuestro trabajo de investigación se respeta expresamente el copyright de cada pasaje transcrito, publicaremos las citas correspondientes en su momento. El proceso de guía de análisis de datos que está diseñado para evitar sesgos de los investigadores en la selección de autores o poblaciones, y esto es verificable.

Los resultados de la investigación se informan con honestidad. Las conclusiones disponibles, manipuladas y engañosas han sido refutadas y se mantuvo el criterio independiente, imparcialidad y responsabilidad social. El estudio no se realizó con fines de lucro. Por ello, la investigación beneficiará a los juristas ya que les permitirá mejorar su comprensión del delito de violación infantil para que pueda aplicarse como castigo. Por tanto, se respetan todos los criterios del reglamento de UPN, la normativa de investigación de SUNEDU y los derechos de autor de las ideas expresadas en el trabajo. Cuando las ejecuciones supremas se tramitarán de igual forma sin exclusión o discriminación de los implicados en cada caso considerado delito, y los datos recabados de las investigaciones no generarán perjuicio alguno y serán válidos únicamente para la tramitación del estudio y ninguna parte. del proceso está destinado a causar daño a los participantes del estudio, tipo de citación La APA se utilizará para no infringir ningún derecho intelectual.

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

### 3.1 A modo de introito a los resultados

En este capítulo, se detallan los resultados obtenidos de los análisis de contenidos realizado a las 5 ejecutorias supremas que conforman nuestra muestra, cada una de ellas elaborada en tablas donde se describe, el número correlativo, el año del expediente, el número de resolución, la controversia y por último el análisis textual, ficha que traslada el antecedente y/o razonamiento principal que motivó la decisión sobre dicho expediente sobre violación sexual en menores de edad, y con respecto a la relación que se da, con nuestros objetivos del presente trabajo de investigación.

La violación sexual en menores de edad se establece un derecho a ser respetado que es la situación jurídica en la que se tutela la condición misma del ser humano, en cuanto inescindible unidad psicofísica. Clásicamente se entiende que este derecho permite a la persona mantener la incolumidad de su cuerpo, (frente a terceros que pretenden dañarlo de alguna manera) a fin de que, utilizándolo al máximo y en óptimas condiciones, pueda realizarse plenamente como ser libre. Sin embargo, el jurista peruano Espinoza se opone a esta concepción, pues nos dice que “se trata de un postulado abstencionista. Debemos abandonar la noción de integridad entendida como el derecho a no ser dañado y considerarla en un contexto más amplio en el cual se le asocia a una característica consustancial a la persona individual. No debemos confundir la integridad misma (esencia unitaria de la naturaleza humana) con una consecuencia de su existencia: la prohibición de no violarla”.

La investigación del abuso sexual contra los niños es compleja ya que sigue siendo un tabú y es difícil de revelar en muchos entornos. Los retos metodológicos incluyen, por ejemplo, la variación de las definiciones de lo que constituye “abuso” y lo que se considera “niñez” y la cuestión de si se deben tener en cuenta las diferencias de edad o de poder entre víctima y victimario. Hay también retos éticos para investigar el abuso sexual en niños. A pesar de ello, está claro que el abuso sexual en la niñez se produce en todos los países donde ha sido estudiado rigurosamente.

**Objetivo General: determinar los criterios jurisprudenciales que se establecen en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en el delito de violación sexual en**

## menores de edad en Cajamarca 2019-2020.

### 3.2 Análisis de la Casación 33-2014, Ucayali

En la tabla 3, se recogió la Casación 33-2014, Ucayali, cuya controversia nos permite responder nuestro **objetivo general**, que es determinar los criterios jurisprudenciales que se establecen en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en el delito de violación sexual en menores de edad en Cajamarca 2019-2020. En aquel expediente se discute la declaración de menor víctima de abuso sexual se incorpora de oficio en el juicio oral donde la Corte Suprema ha establecido como doctrina jurisprudencial vinculante que el juez está obligado a incorporar al juicio oral la declaración del menor (sea que esté en audio, video o acta) si el fiscal omite hacerlo.

Tabla 3

Análisis de la casación 33-2014, Ucayali

Expediente	Número	Año y ciudad	Criterio Jurisprudencial
CASACIÓN	33	Ucayali 2014	En los casos de delitos sexuales contra menores, si por error el fiscal no incluye el testimonio del menor, el juez deberá hacerlo de oficio. Este criterio fue establecido por la Sección Penal Permanente de la Corte Suprema como doctrina jurídica vinculante donde precisa que, en la fase intermedia, el Ministerio Público debe solicitar escuchar el audio, el video apreciado o el informe en el que se grabó la primera declaración.

Fuente: Elaboración propia

### 3.3 Análisis de la Casación 336-2016, Cajamarca

En la tabla 4, se recogió la Casación 336-2016, donde encontramos el resultado al **objetivo general** de la presente investigación, donde la controversia de la inaplicación de responsabilidad restringida para delitos sexuales es constitucional en relación a nuestro objetivo general podemos establecer que uno de los criterios jurisprudenciales se relaciona directamente con el control difuso.

Tabla 4

Análisis de la casación 336-2016, Cajamarca

Expediente y criterio jurisprudencial establecido	Número	Año y ciudad	Criterio Jurisprudencial
CASACIÓN	336	Cajamarca 2016	<p>APLICACIÓN DEL CONTROL DIFUSO.</p> <p>La incompatibilidad entre la norma constitucional y la norma legal, a fin de cautelar la garantía constitucional de igualdad ante la ley, prevista el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución del Estado; en uso de la atribución del control difuso, establecido en el artículo 138° de la Constitución, está legitimado para inaplicar el segundo párrafo del artículo 22° del citado Código; precisando, además, que resulta válido recurrir en el caso concreto a la responsabilidad restringida –conforme el artículo 22°, primer párrafo, del Código Penal– para dosificar la penal por ello se extiende a la inaplicación de responsabilidad restringida para delitos sexuales es constitucional.</p>

Fuente: Elaboración propia

**Objetivo específico 1. Analizar los criterios jurisprudenciales en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad, Cajamarca 2019-2020.**

### 3.4 Análisis de la Casación 337-2016, Cajamarca

En la tabla 5, se recogió la Casación 337-2016, también podemos encontrar como resultado al **objetivo específico 1** de la presente investigación porque se establece los lineamientos para la aplicación del error de comprensión culturalmente condicionado.

Tabla 5

Análisis de la casación 337-2016, Cajamarca

Expediente y criterio jurisprudencial establecido	Número	Año y ciudad	Criterio Jurisprudencial
CASACIÓN	337	CAJAMARCA 2016	El artículo 15° del Código Penal se regula como elemento motivante de excusa plena o relativa se aplica en los casos en que la realización de un acto cuando el derecho penal tipifica como delito y se atribuye a alguien que, por su cultura y sus valores originarios, no puede comprender tal estado ilícito y por tanto es también es incapaz de determinar su comportamiento sobre la base de este hecho.

Fuente: Elaboración propia

**Objetivo específico 2. Observar las motivaciones que establecen los criterios jurisprudenciales para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad, Cajamarca 2019-2020**

### 3.5 Análisis de la Casación 344-2017, Cajamarca

En la tabla 6, se recogió la Casación 334-2017, también podemos encontrar como resultado al **objetivo específico 2** de la presente investigación porque se establece el apartamiento de la doctrina jurisprudencial vinculante sobre violación sexual, recaída en la Casación 335-2015, el Santa.

Tabla 6

Análisis de la casación 344-2017, Cajamarca

Expediente y criterio jurisprudencial establecido	Número	Año y ciudad	Criterio Jurisprudencial
<b>CASACIÓN</b>	344	Cajamarca 2017	<p>La casación judicial está permitida hasta en tres casos si los tribunales penales distintos de la Corte Suprema:</p> <p>i) Se desvían de un criterio jurisprudencial vinculante u obligatorio, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo vigésimo segundo de la Ley Orgánica. poder judicial en el caso de la decisión expresa de no seguir el criterio jurisprudencial supremo jurídicamente vinculante aplicable al caso decidido por usted, para justificar su decisión de desistimiento y exponer los motivos (desviación expresa de la doctrina jurisprudencial).</p> <p>ii) Eludir la aplicación del criterio anterior, aunque decidan, por desconocimiento o intencionalmente, sin referencia al mismo en la resolución que hayan adoptado (alegada desviación de la doctrina jurídica).</p> <p>iii) La aplicación del criterio jurisprudencial imperativo o ineludible aplicable al caso que están resolviendo; Sin embargo, no lo hacen de manera rigurosa, adecuada o completa, lo que tiene un impacto significativo en la solución del caso que han resuelto (desviación sustancial de la doctrina jurídica).</p>

Fuente: Elaboración propia

**Objetivo específico 3. Precisar el criterio jurisprudencial en la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad que utilizan establecidos en ejecutorias supremas de la provincia de Cajamarca 2019-2020**



### 3.6 Análisis de la Casación 4-2015, Cajamarca.

En la tabla 7, se recogió la Casación 4-2015, también podemos encontrar como resultado al **objetivo específico 3** de la presente investigación porque se establece que la violación de menor no se puede fundamentar con pena suspendida, sino se impuso pena efectiva.

Tabla 7

Análisis de la casación 4-2015, Cajamarca

Expediente y criterio jurisprudencial establecido	Número	Año y ciudad	Criterio Jurisprudencial
Casación	4- 2015	Cajamarca 2015	La revocación y la imposición de una pena de prisión de seis años de libertad dieron lugar a los motivos encaminados a imponer una pena condicional en su ejecución. Por tanto, cuando se produce una vulneración de la garantía constitucional por la debida motivación de las decisiones judiciales, este órgano supremo, como Tribunal debe garantizar y amparar el ordenamiento jurídico que considera que se deben proteger los agravios resueltos en la casación.

Fuente: Elaboración propia

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En el presente capítulo se van a contrastar los hallazgos encontrados a través de los instrumentos utilizados con los estudios previos al trabajo de investigación, el mismo que se realizara por cada objetivo.

### 4.1 Discusión

#### *Limitaciones*

En el presente trabajo de investigación, hubo muchas limitaciones al momento de realizar la búsqueda para seleccionar a la población, ya que, si bien es cierto, existen muchas ejecutorias supremas como podemos observar en una cantidad de 160 que cuestionan la forma de cómo se analiza los criterios para establecer una aplicación en la pena en delitos de violación sexual en menores de edad y eso nos llevó a que limitáramos el análisis a 5 ejecutorias que por su relevancia en casos de violación de menores y una en relevancia al tema de violación no podemos generalizar los criterios pero si podemos observar y precisar a pesar de las limitaciones que tuvo la investigación.

**Análisis de la discusión del objetivo general es determinar los criterios jurisprudenciales que se establecen en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en el delito de violación sexual en menores de edad, Cajamarca 2019-2020.**

La casación 33-2014 nos especifica que es necesario la admisión de la declaración previa de la víctima menor de edad en delitos sexuales como se manifiesta en el punto sexto:

“La admisión es una etapa de la actividad probatoria por la cual se decide qué actos ingresaran al juicio oral y se constituirán como medios de prueba que acrediten los hechos. Para ello deben cumplir los requisitos del apartado b) del inciso cinco del artículo trescientos cincuenta y dos del Código Procesal Penal que señala que requiere: [...] que el acto probatorio propuesto sea pertinente, conducente y útil”.

Se puede observar que los criterios para la aplicación del delito de violación sexual en menores de edad ha sido la condición del acto, planificación del autor, la declaración, medio utilizado, admisión declaratoria del menor y situación de la víctima.

Asimismo, Viviano (2014) en su trabajo de investigación titulado: “La ruta crítica para enfrentar el abuso sexual incestuoso en los Centros Emergencia Mujer de Lima Metropolitana” sostiene que, si bien afecta ambos sexos, la presencia de mujeres es mayoritaria. Contraria a la creencia de que los/as niños/as pequeños/ñas no corren peligro de violación a su indemnidad dentro de sus hogares. De lo antes manifestado se puede colegir que los criterios que se establecen en ejecutorias supremas se establecen que la declaratoria de menores es de vital importancia para establecer una pena en delitos de violación sexual en menores de edad. A partir de los hallazgos encontrados confirmamos el supuesto jurídico general donde se establece que los criterios jurisprudenciales que se establecen en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en el delito de violación sexual en menores de edad son: condición del acto, planificación del autor, medio utilizado, la declaración y situación de la víctima.

Como podemos evidenciar de la información encontrada este tema aún no está jurídicamente determinado en nuestro país y es aún materia de debate que involucra tanto sociedad como gobierno central en su conjunto, aunque ya exista una casación que haga referencia a los puntos controversiales no debe ser materia de desinterés pues los casos de violación sexual a menores se están acrecentando y ello genera también un desconcierto y desprotección de las leyes para las personas afectadas.

### **Análisis de la discusión del objetivo específico 1 que es analizar los criterios jurisprudenciales en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad, Cajamarca 2019-2020.**

Con respecto a este punto la Casación 336-2016 ello guarda relación con lo que sostiene que el Control Difuso como se manifiesta:

**APLICACIÓN DEL CONTROL DIFUSO.** Este Tribunal Supremo advierte la incompatibilidad entre la norma constitucional y la norma legal, a fin de cautelar la garantía constitucional de igualdad ante la ley, prevista el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución del Estado; en uso de la atribución del control difuso, establecido en el artículo 138° de la Constitución, está legitimado para inaplicar el segundo párrafo del artículo 22° del citado Código; precisando, además, que resulta válido recurrir en el caso concreto a la responsabilidad restringida –conforme el artículo 22°, primer párrafo, del Código Penal– para dosificar la pena.

En relación a este punto Miranda, (2017) en su tesis “Victimización secundaria en adolescentes víctimas de violación sexual en su paso por el sistema procesal penal en Chile” menciona que el concepto de violencia de género tiene la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el mero hecho de serlo. Comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento de la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

**Análisis del objetivo específico 2 que es observar que las motivaciones que establecen los criterios jurisprudenciales para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad, Cajamarca 2019-2020**

Entonces en relación a este objetivo la Casación 337-2016 se observa que un criterio para jurisprudencial tiene la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores se pueden establecer por criterios culturales como manifiesta la casación. La doctrina penal nacional ha aportado en torno a dicho dispositivo legal diferentes lecturas y funciones dogmáticas. En tal sentido, se le ha considerado como una modalidad especial de error de prohibición o de causal de inimputabilidad o incapacidad penal

Se muestra una relación con Viviano, (2014) en su tesis: “La ruta crítica para enfrentar el abuso sexual incestuoso en los Centros Emergencia Mujer de Lima Metropolitana” que para tipificar el caso de violación sexual hay que tomar en cuenta que el uso de la fuerza, intimidación o el uso de sustancias que ponen a la víctima en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se da la penetración que puede producirse vía oral, anal o vaginal. En relación a ello también tenemos el abuso sexual no es necesario que exista penetración, puede existir tocamientos, en esto se debe basar las motivaciones penales en las cuales se establecen los diferentes casos de motivación donde establecemos.

**Análisis del objetivo específico 3 que es precisar el criterio jurisprudencial en la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad que utilizan establecidos en ejecutorias supremas de la provincia de Cajamarca 2019-2020**

Con respecto al objetivo específico en la casación 4-2015 podemos establecer que la revocación y la imposición de una pena de prisión de seis años de libertad dieron lugar a los motivos encaminados a imponer una pena condicional en su ejecución. Por tanto, cuando se produce una vulneración de la garantía constitucional por la debida motivación de las decisiones judiciales, este órgano supremo, como Tribunal debe garantizar y amparar el ordenamiento jurídico que considera que se deben proteger los agravios resueltos en la casación.

Que guarda unna relación con Peña, (2005) en su tesis: “Pluricausalidad Criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, artículo 173 del Código Penal”: Caso 38° Juzgado Penal (Reos en cárcel) Distrito Judicial de Lima. En el Periodo Histórico La criminalidad de la mujer en Lima.2000-2005” que la violencia sexual de los delincuentes pedófilos, es parte de un problema extenso donde se evidencia la existencia de conductas, típicas, antijurídicas y culpables contra la libertad/indemnidad sexual, considerada también como sujetos activos de otros tipos penales previstos en el derecho penal sustantivo, y eso refleja un esquema de manifestaciones violentas naturales de grupos delictivos, donde no tienen afecto a los derechos fundamentales.

Entonces estableciendo con nuestro objetivo general y específicos que después del análisis de la muestra jurídica recopilada como mostramos en los resultados podemos establecer que las ejecutorias supremas tienen en común que pueden manifestar como criterios jurisprudenciales: condición del acto, planificación del autor, el establecimiento cultural de la víctima, medio utilizado, la declaración y situación de la víctima.

#### *Interpretación comparativa con estudios previos y/o antecedentes*

En nuestros antecedentes de la presente investigación, encontramos estudios relacionados a violación sexual de menores y dentro de la jurisprudencia relevante podemos observar que la corte destacó que se considera necesario visibilizar el carácter “sexual” y así reconocer esta modalidad más específica que afecta desproporcionadamente a las mujeres, en tanto exacerba las relaciones de subordinación y dominación históricamente persistentes entre hombres y mujeres. Por un lado, el derecho constitucional menciona que debe protegerse la integridad de cada persona en especial de la Mujer, que es víctima del delito de violación sexual y clasifica en tres clases de integridad, la moral, la psíquica y la física, por cuanto si bien es cierto existe mecanismos para sancionar ejemplarmente a los que cometen estos delitos, el

nivel de resarcimiento de los daos en el lado moral y psquico no contempla m3s all3 de recomendaciones y capitalizar las penas de c3rcel para los que cometen estos delitos.

En cuanto a la pena aplicada a las v3ctimas de 0 a 9 aros, se puede demostrar que no existe acuerdo entre la prueba en apoyo de la pena y la pena aplicada, no existe consenso la mayor3a sobre criterios. Frente a las mismas pruebas en apoyo de sanciones y juicios heterog3neos. Existe una diferencia conocida y llamativa con que en juicios que utilizan m3ltiples pruebas, las penas impuestas incluso m3s bajas que las impuestas por basadas un3camente en el boca a boca, declaraciones de menores y reconocimientos m3dicos - legal. En cuanto a la pregunta del niuo, es una manera dif3cil de sustentarla de manera excelente, su consistencia y perseverancia es la mejor prueba, otros medios de prueba se utilizan como medio complementario.

Con respecto a los procedimientos que involucran a v3ctimas de 10 a 13 aros, se recuerda que no tiene concordancia entre la prueba en apoyo de las sanciones y la sentencia aplicada, no tiene criterio de consentimiento. La afirmaci3n del niuo fue una prueba excelente, siendo su uniformidad y persistencia las m3s relevantes, otras pruebas utilizadas como un medio adicional.

### ***Implicancias***

El presente trabajo de investigaci3n tuvo como finalidad analizar la situaci3n de los 3ltimos seis aros, respecto a las controversias de la aplicaci3n de la pena de violaci3n sexual en menores de edad, Cajamarca 2019-2020. Entonces podemos establecer de lo anteriormente mencionado que los criterios jurisprudenciales para la aplicaci3n de la penal deben ser considerados deben ser la condici3n del acto, planificaci3n del autor, medio utilizado, la declaraci3n y situaci3n de la v3ctima como podemos encontrar en las ejecutorias supremas y se debe establecer de esta manera estos criterios para precisar de manera m3s objetiva la pena en los delitos de violencia sexual de menores de edad.

En resumen, la investigaci3n, busca establecer los criterios antes mencionados con el fin de establecer de manera id3nea la pena en delitos de violencia sexual de menores de edad en la jurisdicci3n en relaci3n a cada uno de los elementos con los cuales relacionamos al momento de analizar las ejecutorias supremas.

## **4.2 Conclusiones**

### **Primero.**

En conclusión, con respecto a los criterios jurisprudenciales para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad en el periodo del 2019 al 2020 se determinó que dichos criterios son: condición del acto, planificación del autor, el establecimiento cultural de la víctima, medio utilizado, la declaración y situación de la víctima. Entonces se puede decir que la Corte Suprema de Justicia de la República sobre el delito de violación de menor es inconsistente por la falta de uniformidad de los criterios jurisprudenciales para considerar las pruebas y las condenas declaradas.

### **Segundo.**

Respecto a análisis de los criterios jurisprudenciales en ejecutorias supremas para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad, podemos establecer que el Estado provee a este delito de los mecanismos constitucionales para la protección en temas relacionados con su integridad físicas y en menor medida las psicológicas y lo moral, por lo que uno de los principales problemas en las secuelas sociales son los daños psicológicos que perduran por muchos años a causa que las mujeres maltratadas no reciben un tratamiento oportuno.

### **Tercero.**

Las motivaciones que establecen los criterios jurisprudenciales para la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad, se pueden mencionar que en casos la violación sexual de menores, el estado peruano debería poner mayor énfasis en los temas de salud mental estableciendo programas sociales en los cuales haya un acompañamiento a la generación de estrategias nacionales con todas las personas de manera continua de principio a fin en el proceso de mejora.

#### **Cuarto.**

El criterio jurisprudencial en la aplicación de la pena en delitos de violación sexual en menores de edad que utilizan establecidos en ejecutorias supremas de la provincia de Cajamarca 2019-2020. Concluimos que una respuesta más efectiva para los casos de violencia sexual de menores de edad se establece los indicadores que tienen una tendencia se puede determinar de manera más adecuada las penas privativas ya que es necesario considerar penas ejemplares en casos de violación a menores de edad para tener una fuerte imagen en la sociedad peruana, es por ello también debemos reconsiderar si los Derechos Humanos son del todo considerados jurídicamente hablando con quienes dañan de por vida a una persona.



## REFERENCIAS

- Acción por los niños. (2020). *Abuso infantil*. Lima.
- Arias, K. (2012). *El nivel de investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio*.
- Beshar, R. (2008). *Metodología de la Investigación*. Editorial Shalom.
- Camacho, B. (2018). *Metodología de la investigación científica: un camino fácil de recorrer para todos*. Colombia: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Código Penal (Ministerio de Justicia del Perú 2020).
- Colón , M. (2018). *El trastorno de estrés postraumático en mujeres que sufrieron violencia sexual en edades comprendidas entre los 3 y los 20 años*.
- Colón , M. (2019). *Abuso sexual y su relevancia en el diagnostico y tratamiento de problemas específicos de aprendizaje en niños de edad escolar*.
- Constitución Política del Perú (Ministerio de Justicia del Perú 1993).
- Dávalos, C. (2015). *Delito y violencia sexual en mujeres*. Lima: San Marcos.
- Estrada, H. (2015). *Violencia contra la mujer y feminicidio en el Perú*. Lima.
- Fernandez, C. (2020). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Jewkes, R., Sen, P., & García Moreno, C. (2020). *Sexual violence*. Suiza: World report on violence and health.
- Llave, T. (2020). *Abuso Sexual*. Lima: MIMP.
- López, M. (2021). *El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros*.

- Miranda, J. (2017). *Victimización secundaria en adolescentes víctimas de violación sexual en su paso por el sistema procesal penal en Chile.*
- Muñoz Conde, F. (2019). *Sexo y sexualidad.* Lima: Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.
- Peña, G. (2005). *Pluricausalidad Criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, artículo 173 del Código Penal": Caso 38° Juzgado Penal (Reos en cárcel) Distrito Judicial de Lima. En el Periodo Histórico La criminalidad de la mujer en Lima.* Lima: Universidad Villareal.
- Riquelme , L., & Monzón, P. (2015). *Violencia conyugal y autoestima en mujeres que asistieron al centro de apoyo a la mujer "Santa María Eufrasia" – Cajamarca, durante enero-abril 2015.*
- Vásquez, M. (2018). *La pena aplicable a los delitos de violencia sexual en las tendencias de los índices delictivos.* Lima: San Marcos.
- Viviano, K. (2014). *La ruta crítica para enfrentar el abuso sexual incestuoso en los Centros Emergencia Mujer de Lima Metropolitana.* Lima: San Marcos.
- Xose , V. (2003). *Amor y enamoramiento.*

## ANEXOS

<b>N °</b>	<b>Ejecutorias Supremas con los criterios jurisprudenciales</b>	<b>N °</b>	<b>Discusin</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Ao</b>
<b>1</b>	Casacin	33	Las declaraciones previas de menores en vctimas de delitos sexuales.	Ucayali	2014
<b>2</b>	Casacin	336	La responsabilidad restringida para delitos sexuales.	Cajamarca	2016
<b>3</b>	Casacin	337	La comprensin culturalmente est condicionada para los lineamientos aplicacin.	Cajamarca	2016
<b>4</b>	Casacin	344	Separacin de la doctrina recaída en la Casacin 335-2015.	Cajamarca	2017
<b>5</b>	Casacin	4	Fundamentacin de la pena suspendida.	Cajamarca	2015